

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
CORPESCA S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.5/2017.

Arica, enero 03 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N°00.75/2015, de enero 19 de 2015, Carta VAF. N°863/16, de diciembre 14 de 2016, Traslado REC. N°1214.16, de diciembre 15 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por Decreto Exento N°00.75/2015, de enero 19 de 2015 se aprueba la creación del Centro de Estudios Marinos y Limnológicos de la Universidad de Tarapacá

El mérito de lo solicitado por el Sr. Arnaldo Vilaxa Olcay, Director del Centro a que se refiere el párrafo precedente por medio de carta de fecha 12 de diciembre de 2016.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** suscrito entre **CORPESCA S.A. Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 02 de noviembre de 2016; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (04) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.




ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

09 ENE 2017

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CORPESCA S.A.
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**



En Arica, a 02 de Noviembre del año 2016, comparecen por una parte la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Corporación de derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K representada por su Rector don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, chileno, cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados en General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante la "UNIVERSIDAD", y por otra CORPESCA S.A., Rol Único Tributario N° 96.893.820-7, representada por su Gerente Operaciones Flota, don MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR SILVA, cédula de identidad N° [REDACTED], y su Gerente de Operaciones Plantas, don ANDRÉS FERNANDO MONTALVA LAVANDEROS, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Avenida Arturo Prat Sitio 33 (Barrio Industrial), comuna de Iquique, en adelante la "EMPRESA", quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Empresa es una persona jurídica de derecho privado, entre cuyos objetivos se encuentra APOYAR, principalmente en la logística, al Centro de Investigación Aplicada del Mar (CIAM), RUT: 76.055.995-4; para participar en servicios de investigación y desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos, como los de transferencia de tecnologías y de prestación de servicios en general los cuales estarán orientados preferentemente hacia el área marina y sus ciencias afines. Todo destinado a contribuir al aumento de la competitividad empresarial, incorporando en forma temprana resultados en el área productiva en forma de nuevos productos, servicios o procesos.
2. Que, la Empresa puede disponer de dependencias, materiales, embarcaciones e información que resulta relevante para el desarrollo de investigaciones científicas en el ámbito acuícola-pesquero, cuyos resultados interesan al CIAM y también a la Universidad.
3. Que, la Universidad cuenta con un grupo de investigadores, con alta calificación científica, que pueden dar soluciones a las inquietudes que tiene



- la Empresa, a través del desarrollo de proyectos de investigación, asesorías científicas y otro tipo de acciones.
4. Que, hoy existe en el país una serie de fondos estatales para cofinanciar el desarrollo de proyectos de investigación, muchos de los cuales exigen para su calificación el contar con una contraparte empresarial.
 5. Que, en la actualidad se ha culminado exitosamente el proyecto Innova Corfo código 12IDL2-16258, sobre el cual la empresa y la Universidad mantuvieron un Convenio de Colaboración de Proyecto (Resolución Exenta VRA N°0.899/2013).
 6. Que, en la actualidad existe una relación de colaboración mutua entre la Empresa y Universidad a través de la ejecución de la iniciativa Innova Corfo 14IDL2-30206.
 7. Que, el Centro de Estudios Marinos y Limnológicos (CEMYL), aprobado a través de Decreto Exento N°00.75/2015, se ubica al interior de Corpesca S.A. en dependencias dispuestas por la "Empresa".
 8. Que, la Empresa y la Universidad manifiestan su voluntad de colaborar en la realización de acciones específicas orientadas al desarrollo de investigaciones en conjunto.
 9. Que, de conformidad a lo expuesto vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración conjunta:

PRIMERO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencias y sus respectivos programas de actividades.

SEGUNDO:

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo asumidos por éstas.

TERCERO: Los convenios específicos aludidos precedentemente, deberán establecer la descripción del proyecto y sus objetivos, las unidades académicas



responsables de la ejecución, condiciones, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones de las partes, personal involucrado y en general todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. La materialización de cada actividad y/o proyecto, se someterá a lo convenido por las partes, a la legislación y reglamentación vigente.

CUARTO:

El presente convenio de colaboración sólo tiene por objeto facilitar y enriquecer las tareas propias de los comparecientes, aportados en los principios de buena fe, cooperación, solidaridad y complementación, manteniéndose por tanto las más absoluta independencia entre ellas y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento.

QUINTO:

Para el financiamiento de las actividades que se realicen dentro del marco del presente convenio, las partes se comprometen a gestionar antes los organismos nacionales o internacionales competentes, su cooperación para la implementación de las acciones y trabajos programados que realicen en conjunto, a través de la búsqueda de fuentes internas o externas de financiamiento que no implique un endeudamiento para ambas instituciones.

SEXTO:

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio y de las actividades que se desarrollen en conjunto, pertenecerán a las partes que los proporciona. En el caso de realización de actividades conjunta los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

SEPTIMO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrán acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcione, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona o de las personas o entidades que estas designan y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarlas o enajenarlas parcial o totalmente, a terceros alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento.



OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, y tendrá un plazo de duración de cinco (5) años.

Este plazo se entenderá prorrogado por un término igual al original, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado.

Cada parte, tiene la facultad de poner término anticipado al presente convenio, previo aviso por escrito extendido con al menos dos (2) meses de anticipación. Los programas y/o actividades específicas en realización continuarán hasta su fecha de término.

NOVENO:

Firman los comparecientes para constancia y en cuatros ejemplares de igual tenor.

La personaría de Don Rudecindo Arturo Flores Franulic para representar a la Universidad de Tarapacá, consta de D.S. N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personaría de Don Miguel Ángel Escobar Silva y don Andrés Fernando Montalva Lavanderos para representar Corpesca S.A. consta en la sesión de Directorio N°30 de Corpesca S.A. del 18 de Julio del 2001.

Miguel Ángel Escobar Silva
CORPESCA S.A.

Rudecindo Arturo Flores Franulic
Universidad de Tarapacá



CORPESCA S.A.

Andrés Fernando Montalva Lavanderos
CORPESCA S.A.

